

Las venerables antecesoras de la nueva Constitución

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la Sociedad.

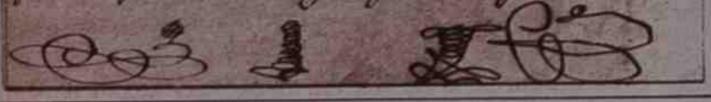
Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación Española bien convenidas, después del mas detenido examen, y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones que aseguren de un modo estable y permanente su entera cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad, y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno, y recta administración del Estado.

Título 1.^o
De la Nación Española y de los Españoles.

Capítulo 1.^o
De la Nación Española.

Artículo 1.^o
La Nación Española es la reunión de todos los Españoles de ambos Hemisferios.

Artículo 2.^o
La Nación Española es libre e independiente, y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia, ni persona.



Texto manuscrito de la Constitución de 1812, aquella primera Constitución que nuestros bisabuelos votaron en la Isla de San Fernando, entre el ruido de los cañonazos de las tropas napoleónicas.

“gabachos” y Fernando “el Deseado” vuelve para ocupar el trono, que las Cortes le han conservado intacto en la cabeza de la Constitución. Pero, poco después, la guarnición de Valencia, con el capitán general al frente, jura ante la real presencia defender al rey en la “plenitud de sus derechos” y Fernando envía una carta al presidente de las Cortes, en que le dice: “Declaro que mi real ánimo es, no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución..., sino el declararla nula y sin ningún valor ni efecto...” Alguien debió guardar entonces cuidadosamente este manuscrito, mientras la Policía encarcelaba en toda España a los sospechosos del liberalismo.

Tan cuidadosamente que, acaso, cuando Riego se subleva en Cabezas de San Juan, y Fernando—al ver secundada la sublevación por las demás guarniciones—grita, entusiasmado: “Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”; no se debió lograr hallar en el primer momento el texto primitivo. Porque aquí está también esta gran caja de madera valiosa, que hay que realizar esfuerzos verdaderamente sobrehumanos para abrir, donde hay un texto impreso de la Constitución del doce que, al cabo de ocho años, al fin, iba a empezar a regir. ¡Y

CONSTITUCION

POLÍTICA

DE LA

MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812.

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL: MDCCCXII.

La Constitución de 1812 era un ejemplar impreso que debió ser llevado al Congreso cuando, al cabo de ocho años de promulgarse, empezó, por fin, a regir.

AQUI, en este armario del archivo del Congreso, es adonde vendrá a parar la copia firmada del texto constitucional que las Cortes han votado. El será ahora el único vivo entre todos los demás textos constitucionales que yacen a su lado, dormidos sobre sus artículos. ¿No es curioso en este momento meter la mano en el estante e irles despertando para ver un momento su gesto despierto?

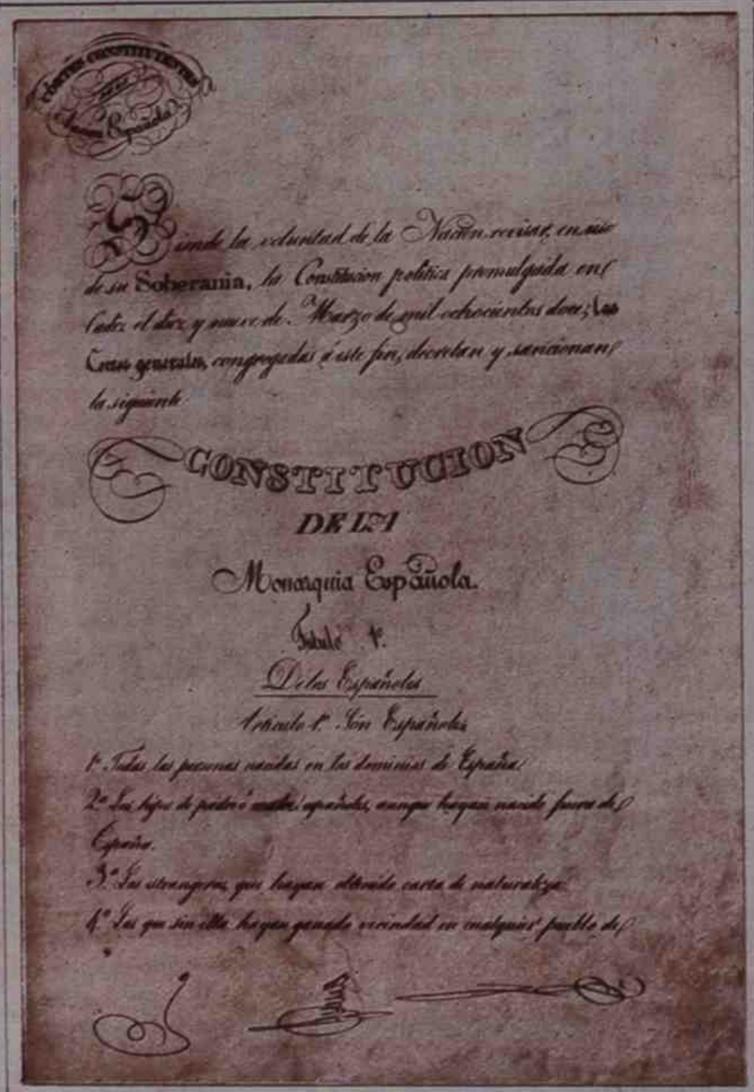
LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Este primero que tomo en la mano tiene unas severas tapas de terciopelo carmesí y está manuscrito, con una clara y sobria letra ochocentista. Comienza diciendo: “En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la Sociedad...”

Una fecha que lo evoca todo: 1812. Las Cortes generales extraordinarias, reunidas en la isla de San Fernando, mientras “Con las bombas que tiran los francmasones—se hacen las gaditanas tirabuzones.” Por primera vez, desde los Felipes, Madrid no es la capital de verdad de la nación española. Es sólo oficialmente la capital de una monarquía sostenida en la punta de las bayonetas de las huestes napoleónicas, cuyos himnos populares son las canciones burlescas que los manolos y los chisperos cantan a “Pepe Botellas”. Los graves varones que en la isla gaditana discuten y votan la Constitución ponen, una vez terminada, a la cabeza de ella: “Don Fernando VII, por la Gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas”...

Y otras fechas que la fecha anterior evoca: Año 1814. El júbilo hace vibrar a España de punta a punta. La nación está libre de

como se ve a través de este encierro el anhelo ferviente de que nadie pudiera llevársela ni ofenderla!



CONSTITUCION

DE LA

Monarquía Española.

Título 1.^o
De los Españoles

Artículo 1.^o Los Españoles

1. Todas las personas nacidas en los dominios de España.
2. Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.
3. Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.
4. Los que sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de España.

Esta es la Constitución de 1837; la que la Reina Regente María Cristina se vió obligada a admitir que se hiciera y promulgara a consecuencia de la sublevación de los sargentos en la Granja.

Presentimiento quizá de lo que iba a suceder al cabo de dos años de vigencia constitucional, cuando, al final de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis, Fernando logra abrazar el generalísimo duque de Angulema, diciéndole: “¿Qué favor me habéis hecho, primo!”; Esta gran caja, fortaleza de la Constitución, se convirtió entonces en ataúd! Desde su tumba no puede siquiera emitir el eco de las apasionadas polémicas entre que nació. ¡España ha logrado la paz intelectual representada por aquella frase lapidaria del rector de la Universidad de Cervera en la inauguración del curso académico: “¡Lejos de nosotros la funesta manía de pensar!”...

Aún tiene otra fecha memorable esta Constitución: 12 de agosto de 1836. Veraneando en La Granja está la viuda de Fernando VII, reina regente en nombre de su hija Isabel. Para justificar el liberalismo de su política, contrapuesta a la de los partidarios de su cuñado, el infante don Carlos, ha otorgado a sus súbditos un estatuto real. Pero los liberales no se contentan con este simulacro constitucional, y sus anhelos se traducen en un levantamiento de la guarnición de Palacio que, al mando de los sargentos, llegan por la noche hasta las mismas habitaciones de la reina, la cual promete solemnemente poner en vigor el Código de Cádiz, cuyas excelencias canta en un manifiesto pocos días después: “¿Quién puede extrañar que haya sido objeto de vuestra predilección?” “Es un monumento de dignidad nacional y de independencia...”

LA CONSTITUCIÓN DE 1837

Ahora tomo este otro libro de cubierta rameada, cuyo manuscrito es un verdadero muestrario caligráfico: mayúsculas historia-

das, letras de varias clases para indicar los subrayados y la diversa categoría de las titulares. Comienza diciendo: "Siendo la voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la Constitución política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812..."

Estamos en 1837. Las Cortes Constituyentes se han reunido siete meses antes para votar esta nueva Constitución, que deje reducidos a setenta y siete los trescientos ochenta y cuatro artículos de la del 12 y, de paso, palie su "radicalismo".

Cinco años dura, a lo largo de la lucha entre la rama fernandina de la dinastía contra la rama carlista, que trata de conquistar el trono con las armas en la mano. María Cristina se defiende, unas veces conspirando, de acuerdo con don Carlos, y otras, enarbolando este Código constitucional, tan bien encuadrado, con una letra tan primorosa y unas mayúsculas tan floridas...

LA CONSTITUCIÓN DE NARVÁEZ

Otra Constitución más: tiene una apariencia mucho más modesta y está impresa. Dice así:

"Doña Isabel Segunda, por la Gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas..."

Año 1845. Ya hace dos años que es reina efectiva de España doña Isabel II que, a la sazón, cuenta quince años. Su madre, María Cristina, ha vuelto del destierro que "voluntariamente" se impuso, a consecuencia de los progresistas que acaudilla el general Espartero. Otro general, Narváez "el Espadón", jefe de los moderados, la devuelve al palacio de Madrid y a las intrigas político-cortesanas.

Narváez gobierna y convoca patriarcalmente unas Cortes que limen algunas asperezas que aún quedan en la Constitución del 37. Esta es la Constitución del 45, tan llanota, sin la solemnidad del manuscrito, una Constitución que está pidiendo a ojos vistos que no se la dé demasiada importancia...

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos Reinos, y la intervención que sus Cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la Monarquía, modificando al efecto la Constitución promulgada en 18 de Junio de 1837, hemos venido, en unión y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente

CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

TITULO I.

De los Españoles

ARTICULO 1.º

Son españoles:

- 1.º Todas las personas nacidas en los dominios de España.
- 2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

Y esta la que fué votada por las Constituyentes de 1845, reunidas después de la marcha al extranjero de la Reina Regente, al comenzar el reinado de su hija Isabel II.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REVOLUCIÓN DE JULIO

Esta otra tiene sus páginas orladas, como si se la hubiera intentado dar solemnidad subrayada. Y solemnemente enuncia: "Las Cortes Constituyentes, en uso de sus facultades..." Y en su artículo primero reza: "Todos los Poderes públicos emanan de la Nación."

La revolución de 1854 ha traído de nuevo a España al general Espartero y hecho huir a Narváez y a su valedora María Cristina. Mientras se convocan las Cortes Constituyentes y éstas discuten el texto constitucional, Isabel, enemiga de extremismos, encarga del Poder a la Unión Nacional, que tiene otro general a la cabeza: O'Donnell. ¡No tan absolutistas como los carlinos, pero tampoco tan liberales como los progresistas!

¡Inmaculada Constitución de 1856, que no llegó a ser aplicada nunca y cuyo articulado no tuvieron siquiera que violar—porque no le conocían—ni O'Donnell, ni Narváez, ni González Bravo!...

LA CONSTITUCIÓN SEPTENTRIONAL

Y aquí hay otra, por fin. Se unen en

su texto la caligrafía y la pintura. Las iniciales llevan dentro de sus rasgos imponentes alegorías. En las titulares de "Constitución", los doce trabajos de Hércules, seguidos, paso a paso. "Votada definitivamente por las Cortes Constituyentes en 1.º de junio de 1869."

La revolución ha expulsado del territorio nacional a la reina Isabel. Las Cortes se reúnen y acuerdan que España siga siendo una Monarquía, aunque vinculada en una dinastía distinta: "La Nación española, y en su nombre las Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad, la seguridad y proveer al bien de cuantos vivan en España."

¡Cuatro años más tarde, las Cortes Constituyentes están reunidas de nuevo elaborando otra Constitución que interrumpe la espada de Pavía!

EL PACTO DE EL PARDO

—¿Y ya no hay más?

El jefe del archivo del Congreso que amablemente me ha conducido hasta aquí, se queda también un poco sorprendido, y mira a su alrededor como buscando algo; luego mete el brazo en el estante hasta el fondo:

—No, no. ¡Ya ve usted que no hay más! ¡Y, sin embargo!...

—Claro—remacho—. Falta la última: la del 76. ¿Es que no está aquí?

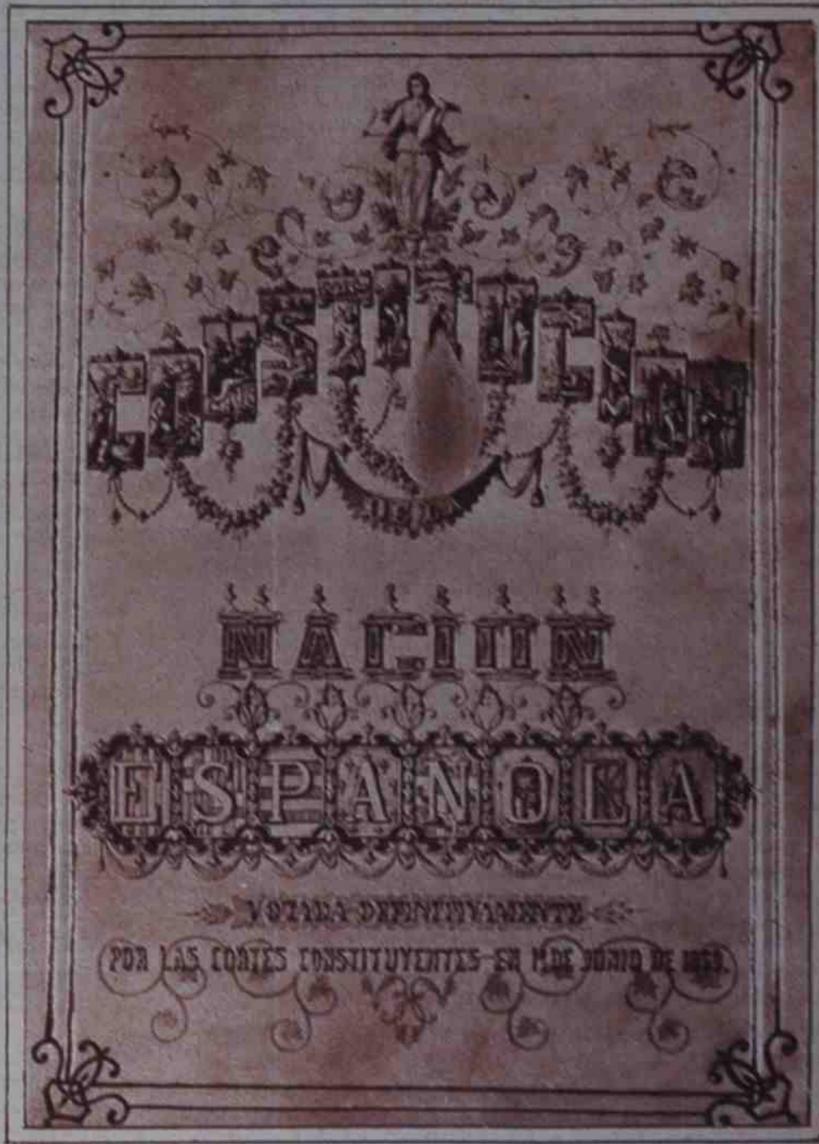
—No sé, no sé; me extraña...

De modo que ya lo saben ustedes: la constitución de 1876 no existe; o, por lo menos, no está en el sitio en que era natural que estuviese. ¿Será que, avergonzada de las múltiples violaciones de que fué objeto, se retiró a un rincón de arrepentidas de un estante, lejos de las miradas escrutadoras de los investigadores, o de los curiosos? ¿O acaso es que no ha existido nunca, y la Comisión de Responsabilidades está perdiendo lastimosamente el tiempo en busca de las múltiples formas en que se la faltó de palabra y de obra?...

IGNACIO CARRAL



Aquí está la Constitución de 1856, que no llegó a ser aplicada nunca, pues murió, apenas nacida, a manos de la Unión Liberal de O'Donnell. (Fotos Contreras y Vilaseca.)



Y por fin, la Constitución de 1869, la que votaron las Cortes después de la partida de Isabel II, antes de que don Amadeo de Saboya viniera a ser rey de España.